

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-276-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplen con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (...)"*

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)"*

Que, el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado."*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *"(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...)"*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-264-ESPE-a-1 de 14 de octubre de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir del 16 de octubre de 2024, al Ing. Christian Alfredo Mera Mera Magíster, como Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo Presencial Vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en*

Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz. (...)":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-5464-M, el Director de la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo Presencial Vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos;

Que, con informe Nro. ESPE-DCEA-2025-131 de 22 de septiembre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *"(...) En el presente año se produjo el nombramiento de dos docentes titulares a tiempo completo en el Área de Conocimiento de Turismo, el Dr. Danny Fernando Chiriboga Barba PhD, y la Dra. Catalina Margarita Verdugo Bernal para el periodo académico que se avecina 2025/1, se hace propicio nombrar como Director de Carrera a un docente Titular a tiempo completo del DCEA. En mi calidad de Director de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio (DCEA), la norma me otorga la potestad para proponer cambios en las diferentes funciones de gestión académica que beneficien la gestión del Departamento, en ese sentido es oportuno nombrar al nuevo/a Director/a de la Carrera de Licenciatura en Turismo presencial vigente, de quién se espera un mejor cumplimiento de los procesos y demás normas institucionales de la universidad, lo cual permitirá avanzar con calidad en el quehacer académico en beneficio de nuestro personal docente y estudiantes (...)"*. A su vez recomienda: *"(...) 1. Muy respetuosamente me permito recomendar se considere al primer Docente de la terna Ing. Danny Fernando Chiriboga Barba PhD, como Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera e Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para el registro de títulos, sede matriz, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio - DCEA, por cuanto cumple con los requisitos y la disponibilidad respectiva. 2. Se realice el trámite respectivo, a fin de que se genere la Orden de Rectorado, nombrando al nuevo/a Director/a de la Carrera de Licenciatura en Turismo vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera e Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para el registro de títulos, sede matriz, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio - DCEA 3. Se deroguen todas aquellas Órdenes de Rectorado anteriores y las que se opongan a la nueva Orden de Rectorado que se genere (...)"*:

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-4614-M de 22 de septiembre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) se realice el trámite correspondiente, a fin de que se designe mediante Orden de Rectorado al Director/a de la Carrera de Licenciatura en Turismo Presencial Vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz. (...)"*:

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2025-3829-M de 30 de septiembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, con base en el Art. 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General; se disponga el proceso reglamentario correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo presencial vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; al efecto, detalla la terna propuestas para dicho cargo e indica que remite la documentación habilitante correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2185-M de 30 de septiembre de 2025, el Vicerrector Académico General, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo presencial vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la Carrera antes mencionada, al Ing. Danny Fernando Chiriboga Barba, PhD.; a su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2185-M, se dio la disposición a la Secretaría General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Danny Fernando Chiriboga Barba, PhD., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como nuevo Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo presencial vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **14 de noviembre de 2025**, al Ing. Danny Fernando Chiriboga Barba, PhD., como Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo presencial vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2024-264-ESPE-a-1 de 14 de octubre de 2024 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art.3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Licenciatura en Turismo Presencial Vigente, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Ingeniería en Administración Turística y Hotelera no vigentes habilitadas únicamente para registro de títulos del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 12 de noviembre de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado